

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha pasó el presente Proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **LUZ ELENA HERNANDEZ CALVO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la señora **MARIA NORMANDIA COLORADO RAMIREZ (Rad. 2021-222)**, informando que: El término que tenía la demandada para contestar la demanda corrió entre los días 6 y 17 de septiembre de 2021. Inhábiles dentro del término los días 11 y 12 del mismo mes y año (sábado y domingos).

Los apoderados Judiciales de COLPENSIONES y la señora **MARIA NORMANDIA COLORADO RAMIREZ** contestaron la demanda en tiempo oportuno.

El término con el que contaba la parte demandante para reformar la demanda, transcurrió entre los días 20 al 24 de septiembre de 2021. En este lapso, la parte demandante no hizo uso de este derecho. Sírvasse proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No.2460

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE RECONOCE** personería a la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S**, identificada con el N.I.T. 900390380-0, para que represente a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, según las facultades conferidas mediante escritura pública allegada 3364 del 02 de septiembre de 2019 expedida en la Notaría Novena del Circulo de Bogotá, allegada con el escrito de contestación a la demanda.

SE RECONOCE personería al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.421.257 y portador de la tarjeta profesional No. 86.117 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como

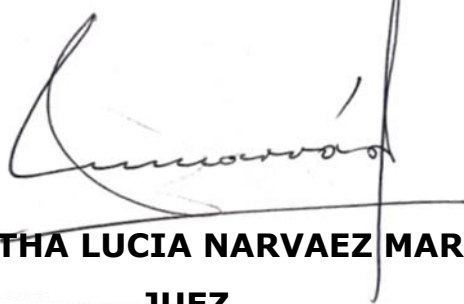
apoderado judicial principal de la entidad demandada, **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES** y, como apoderada sustituta a la abogada **JULIANA ARIAS VASQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.805.664 y portadora de la tarjeta profesional No. 281.500 del Consejo Superior de la Judicatura, según facultades conferidas mediante certificado de existencia y representación de la sociedad **WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S** y escrito de sustitución anexado al escrito de contestación al introductorio.

SE RECONOCE personería judicial amplia y suficiente al **Dr. JUAN DE JESUS ALVAREZ ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.146.249 y portador de la tarjeta profesional No. 30.482 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la señora **MARIA NORMANDIA COLORADO RAMIREZ**. según facultades conferidas en el escrito que fue allegado con el escrito de contestación al genitor.

Por cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **SE ADMITE** la contestación de la demanda presentada por los voceros judiciales de la **COLPENSIONES** y la señora **MARIA NORMANDIA COLORADO RAMIREZ**.

Se dispone pasar a Despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

*En estado No. 207 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 06 de diciembre de 2021.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

